

tracion que se aboio la Comision, de la qual
aguar a todos los Intererados, permitiendo
los con la carga del dos por ciento, y de Re
tenerse estos Caudales en dha Comision, por
el curso de tres Meses, con notable ayu
vio de los Intererados, y de V. S. como el man
principal en ellos; De forma, que si la
viva penetracion de V. S. no aclarar, o ilu
tra, que otros puntos deuan deducirse en
quesa, o en Recurso por los Comisarios de
V. S.; el q. expone, no tiene otros q. produ
cir a su Justificacion, para, q. dicte aque
llas Agg. o Resoluciones, que estime ju
tas asi en la Defensa de sus Dños. como
en los q. puedan intererar a la Causa
publica =

Lorca 25 de Febrero de 1793.

Pedro Joseph
de Juirós



